



**JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE
SINCELEJO**

Sincelejo (Sucre), doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN:	No. 70001-3333- 002-2018-00144-00
DEMANDANTE:	CARLOS RAUL LÓPEZ CORRAL
APODERADO:	Dr. FABER ESTRADA MARTÍNEZ Correo: faberf1973@yahoo.com
DEMANDADO:	Nación – Fiscalía General de la Nación
ASUNTO:	Auto ordena correr traslado de excepciones

Revisado el expediente de la referencia y encontrándose vencido el término de traslado de la demanda, se observa que la Fiscalía General de la Nación contestó la demanda dentro del término y presentó las excepciones denominadas: 1. CONSTITUCIONALIDAD DE LA RESTRICCIÓN DEL CARÁCTER SALARIAL 2. APLICACIÓN DEL MANDATO DE SOSTENIBILIDAD FISCAL EN EL DECRETO 0382 DE 2013 3. LEGALIDAD DEL FUNDAMENTO NORMATIVO PARTICULAR 4. CUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL 5. COBRO DE LO NO DEBIDO 6. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES 7. BUENA FE y 8. LA GENÉRICA, de las cuales no se le ha corrido traslado a la parte actora, razón por la cual, se ordenará que por conducto de la secretaria de apoyo del Juzgado de origen y en uso de los medios tecnológicos se surta su traslado, por el término de tres (3) días en atención a lo reglado en el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 del 2011, el artículo 12 del Decreto 806 del 2020 y en el artículo 110 del C.G.P.

En consecuencia, SE DISPONE:

PRIMERO: CORRER traslado en uso de los medios electrónicos a la parte demandante, por el término de tres (03) días de las excepciones presentadas por la entidad demandada, el cual, iniciara a computarse a los dos (02) días hábiles siguientes de la notificación de esta decisión, según lo motivado.

SEGUNDO: Por secretaría REMÍTASE en formato pdf a la parte demandante, las piezas procesales que integran la contestación de la demanda.

TERCERO: Reconocer a la Dra. MARGARITA SOFIA OSTAU DE LAFONT PAYARES identificada con la C.C. No. 45.495.730 de Cartagena (Bol) y T.P. No. 90027 del C. S de la J. como apoderada judicial de la Fiscalía General de la Nación de Conformidad con el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Karina Maria Villamizar Herrera

Juez

Transitorio

Juzgado Administrativo

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

271bf5c74f777d87a3486372eefedae62df47a12fb0460995cd5f16f10ec920

6

Documento generado en 12/08/2021 08:52:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>